



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

3033 KABEC LAB SA DE CV

R.F.C.: KLA130618EA1  
DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA NO.1024-3ER PIS  
ADOLFO LOPEZ MATEOS  
CODIGO POSTAL: 54070  
TELS. 55-6280 094555-2451 9894  
FAX. ...

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1479

CONDICIONES DE ENTREGA:

ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PEDIDO

1615

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No.	DE	REQUISICIÓN No.
	03	17	2023	1	01	0092/0040 ART 41 V, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05480166 ISOPROPANOL CONCENTRADO PRES FRASCO CON 1 LT MCA: MEYER CAT: 405-1000 DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0418.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 28/04  *** TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / MAY:\$377.00 / 5687 / P;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **	1	Frasco	\$ 325.0000	\$ 325.00
			MAS 16	% DE I. V. A. . . .	\$ 52.00
					----- \$ 377.00 =====

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
--	--	---



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>- EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al INCMNSZ y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.</p> <p>- EL PROVEEDOR deberá declarar bajo protesta de decir verdad que conciza las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 anterior párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>90. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conciza las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas con Acreditación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto presente garantía requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enmendadas la partes de su contenido, y valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento, el "PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se / se aplicará, la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán paratizar: 1. Los anticipos que en su caso, compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas.</p> <p>En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" entregará artículos correspondientes a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren asumido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, supuestos siguientes</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóbil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren asumido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren asumido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, supuestos siguientes</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán ser en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los errores de copio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante en el Artículo 28 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas. <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. <li>- El "PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados. <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. <li>- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieren asumido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. <li>- El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". <li>- Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. </li></li></li></li></li></li></li></li></li></ul>
--	---	---	--

**OBSERVACIONES:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dña. Mónica García Alvarez

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante Legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 52 71 39 65 46

FECHA: 31 03 23

ANO MES DIA